



Este periódico se publica los domingos, martes, jueves y sábados.

Los suscritores de capital pagarán 3 pesetas al mes, los de fuera 10 pesetas y 50 céntimos por trimestre adelantado.

El importe de la suscripción sólo puede remitirse en libranzas.

No se servirá reclamación alguna pasados 10 días sin que sea satisfecho su importe.



Los avisos particulares que se quieran publicar en el «Boletín» previa licencia y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, abonarán 17 céntimos de peseta por línea.

Los que van en la parte oficial abonarán 25 céntimos. Se suscribe en Toledo en la IMPRENTA DEL ASILO, instalada en los Establecimientos Reunidos de Beneficencia, dirigiendo sus reclamaciones a Viuda é Hijos de José Rodríguez y Salado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 3.º, el párrafo tercero del art. 6.º y los arts. 31, 32, 39 y 45 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, aprobado por Real decreto de 30 de Abril de 1886, se sustituirán por los siguientes:

«Art. 3.º El Escalafón del Cuerpo se compondrá de los Inspectores generales, Ingenieros Jefes é Ingenieros subalternos que fijen las leyes de presupuestos.

Art. 6.º III. Los servicios diversos comprenden los Negociados de la Dirección general del ramo que puedan hallarse desempeñados por Ingenieros del Cuerpo; la Secretaría y Negociados de la Junta superior facultativa y todos cuantos otros análogos se hallen remunerados con cargo al presupuesto de la Dirección general del ramo, y no figuren ni en el servicio de distritos ni en el número de los llamados servicios especiales.

Art. 31. El Inspector general que desempeñe el cargo de Presidente de la Junta superior facultativa disfrutará el sueldo y categoría de Jefe superior de Administración. Los demás Inspectores generales disfrutará el sueldo que marquen los presupuestos generales del Estado.

Art. 32. Cada uno de los grados

facultativos de Ingeniero Jefe ó Ingeniero subalterno se subdividirá a su vez proporcionalmente en el orden administrativo en las clases y categorías que se juzguen necesarias al mejor servicio con los haberes que para tales funcionarios señalen las leyes de Presupuestos.

Art. 39. El ingreso en el Cuerpo lo obtendrán sucesivamente las promociones de Ingenieros procedentes de la Escuela especial de Minas que hayan terminado la carrera como alumnos internos de la misma, por el orden riguroso que establezcan entre éstas sus fechas respectivas y que entre los diversos individuos de cada una, determinen los «cuadros de calificaciones» de fin de carrera. Dicho ingreso se verificará con el grado de Ingeniero subalterno, y el sueldo y categoría que marquen para la clase inferior de las que comprenda éste los presupuestos generales del Estado.

Art. 45. I. A su ingreso en el Cuerpo todos los Ingenieros que no hayan prestado antes servicio directo a la industria durante un plazo mínimo de seis meses en minas, fábricas ó talleres, serán destinados a prácticas de la carrera, ya en el establecimiento nacional minero de Almadén, ó ya en cualquiera otro de los metalúrgicos ó mineros del Estado ó de particulares que en cada época ofrezca mayor interés industrial á juicio de la Junta superior facultativa del ramo. II. La duración del período de prácticas no podrá exceder nunca de un año, ni ser menor de seis meses. Entre tales límites, el Ministro de Fomento establecerá dicha duración de Real orden en cada caso, según las circunstancias y las exigencias del servicio. III. Estas prácticas no podrán efectuarse ni en el distrito de Madrid ni en ninguna otra de las dependencias centrales del ramo; habrán de terminarse improrrogablemente dentro de sus plazos respectivos, y justificarse ante la Dirección general por medio de la correspondiente Memoria relativa á cuantos estudios hayan efectuado los Ingenieros durante aquella situación transitoria de la carrera.»

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta de Madrid núm. 210.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Circular núm. 136.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan lo prevenido en circular de este Gobierno, fecha 12 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* del 14 del mismo mes, (interesando la remisión de los estados demográficos sanitarios por semestres correspondientes desde Enero á Diciembre del año último, y decenales hasta la fecha, espero de su reconocido celo la presten sin dilación el más exacto cumplimiento, por ser un servicio de carácter preferente; en la inteligencia que de no verificarlo me veré en el sensible pero imprescindible caso de exigirles sin contemplación alguna el máximo de la multa que establece la ley Municipal vigente.

Toledo 14 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Manuel Somoza.

Pueblos.

Escalona.
Maqueda.
Paredes.
Santa Cruz del Retamar.
Santa Olalla.
Torre de Esteban Hambrán.
Cabañas de la Sagra.
Palomeque.
Recas.
Ventas de Retamosa.
Villaseca de la Sagra.
Villatobas.
Camuñas.
Consuegra.
Navahermosa.
San Martín de Montalbán.
Totanés.
Ontígola.
Marjaliza.
Villanueva de Bogas.
Alcañizo.

Alcolea de Tajo.
Espinoso del Rey.
Navalmoralejo.
Oropesa.
Torralba.
Ventas de San Julián.
Cazalegas.
Cervera.
Gamonal.
Hinojosa.
Malpica.
Navamorcuende.
Pepino.
Pueblanueva.
San Bartolomé.
San Román.
Segurilla.
Nambroca.
Barciencia.
Erustes.
Otero.
Puebla de Montalbán.
Torrijos.

Circular núm. 157.

Habiendo expuesto á mi autoridad el Alcalde de Quintanar de la Orden que los días señalados para celebrar la elección parcial con el fin de cubrir las vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento coinciden con los en que tiene lugar la feria en aquella villa, cuya circunstancia ha de ser indudablemente causa de que la mayoría de los electores no concurrán á emitir sus sufragios, puesto que han de estar dedicados constantemente al cuidado de sus intereses y á las distracciones propias en tales días, siendo, por lo tanto, conveniente que se designen otros para dicho acto; considerando atendibles las razones alegadas por el Alcalde, y que la elección sea la fiel y verdadera expresión del Cuerpo electoral, he dispuesto que en vez de los días 25, 26, 27 y 28 del actual tenga ésta efecto el 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Octubre.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Toledo 12 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Manuel Somoza.

Circular núm. 138.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

Habiéndose presentado reclamaciones contra la subasta de los pastos de la dehesa boyal y Mandurreja del término de Santa Cruz de la Zarza, he acordado que, mientras estas se resuelven, quede en suspenso la indicada subasta.

Toledo 13 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Manuel Somoza.

Circular núm. 139.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MINAS.

Practicadas con arreglo al art. 50 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas, en los días al efecto señalados en el *Boletín oficial* de la provincia, sin oposición ni reclamación alguna, las demarcaciones a las demasías de las minas *Amparo y Nueva California*, núm. 2.181 y 2.182, de hierro, en término de Nava de Ricomalillo. Registrador D. Antonio Barbosa y Sabater, y habiendo presentado su registrador el papel de pagos al Estado correspondiente a los derechos de pertenencias y expedición de títulos de propiedad, por decreto de hoy he aprobado los indicados expedientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a los efectos de los párrafos primero del art. 37 de la ley y tercero del 57 del reglamento.

Toledo 12 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Manuel Somoza.

Circular núm. 140.

Habiéndose ausentado de Burgos, de su casa paterna, el día 15 de Junio último, el niño Plácido Riveras, cuyas señas se expresan a continuación, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Gobierno.

Toledo 13 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Manuel Somoza.

Señas.

De diez años de edad, viste chaqueta parda, pantalón claro, borceguies, y boina encarnada.

Circular núm. 141.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, las cuales debieron ser sustraídas en los primeros días del mes de Agosto último, del término de Castilblanco, dehesa cañada Portuero Alta, sirviéndose poner a disposición de este Gobierno a la persona en cuyo poder se encuentren.

Toledo 13 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Manuel Somoza.

Señas.

Una potra de treinta meses, pelo

colorado, talla seis cuartas y media, estrellada, pobre de crin y cola, y esta tiene bastante fino el rabo.

Una yegua negra, de seis cuartas, calzada de la mano izquierda y pata derecha, zurda de la mano derecha, con rozadura antigua, de ocho a nueve años; y una mula negra, quinceña, como de cinco cuartas.

Circular núm. 142.

Habiéndose extraviado en la noche del 18 de Agosto último dos caballerías de las señas que a continuación se expresan, de la propiedad de Don Gregorio Gómez, vecino de Navahermosa, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a su busca, y caso de ser habidas lo pongan en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo.

Toledo 14 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Manuel Somoza.

Señas.

Una bucha pelo rucio, de tres años y de cinco y media cuartas de alzada poco más ó menos.

Un buche pelo negro, de dos años, y de la misma alzada que la caballería anterior.

Circular núm. 143.

De la cárcel de Belmez se ha fugado el preso cuyo nombre y señas se expresan a continuación. Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Toledo 13 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Manuel Somoza.

Señas.

Fernando Torres Lungo, es delgado, barba poblada, color moreno, aire de gitano, viste polonesa, chaleco y pantalón de lana claros a cuadros pequeños, y sombrero hongo color café.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ANUNCIO.

La Comisión provincial, en sesión del día 10 de los corrientes, ha acordado que el día 27 del presente mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, tenga lugar en el salón de sesiones del Cuerpo provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Sr. Diputado en quien delegue, la subasta para contratar 10.580 kilogramos de pan de primera y segunda clase, ó los que precisen en el próximo mes de Octubre los Establecimientos de Beneficencia, al precio de 42 y 38 céntimos de peseta la unidad respectivamente.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en el remate, previo depósito de 209 pesetas, 5 por 100 del total importe del artículo que se subasta, que

se efectuará en la Depositaria provincial.

Toledo 12 de Septiembre de 1887.
El Vicepresidente, Alberto Bernaldez.
El Secretario, José Ortega y Barsi.

**COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Circular.

Se ha formado por la Secretaría de esta Comisión la relación de los Pósitos que existen en esta provincia, con el caudal que los mismos tuvieron en movimiento en todo el año económico de 1886-87, tanto en granos como en metálico, y por ella, se

ñalado a cada uno, la cantidad que le corresponde satisfacer por contingente, todo conforme a lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Reales órdenes de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879.

Aprobada ya por esta Comisión indicada relación, según aparece adjunta, prevengo a los Ayuntamientos de los pueblos que en ella se citan, que, dentro del preciso término de diez días, dispongan el ingreso en la Depositaria provincial, de las cuotas que respectivamente se le designan por contingente, sin dar lugar a recuerdos.

Toledo 12 de Septiembre de 1887.
El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza de la Peña.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 A 88.

RELACION de los pueblos de esta provincia en que existen Pósitos, caudal de los mismos que tanto en granos como en metálico han tenido en movimiento en el año económico de 1886 á 87, según los datos que obran en la Secretaría de la Comisión permanente del ramo y cantidades que les corresponde satisfacer por contingente de dicho año, según lo dispuesto en la regla primera de la Real orden aclaratoria de 19 de Marzo y núm. 1.º de la de 25 de Octubre de 1879.

N.º de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	CAPITAL EN		CONTINGENTE POR		TOTAL.	
		GRANOS.		METÁLICO.		—	
		Fanegas. Cillos.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	
1	Ajofrín.....	486,04	»	48,60	»	48,60	
2	Alamedade la Sagra.	47,16	6.964,08	4,71	69,64	74,35	
3	Almonacid de Toledo.	1.753,19	1.232,20	175,31	12,32	187,63	
4	Almoróx.....	»	2.664,71	»	26,64	26,64	
5	Añoover de Tajo....	670,44	»	67,04	»	67,04	
6	Arcicollar.....	226,29	»	22,62	»	22,62	
7	Argés.....	»	422,05	»	4,22	4,22	
8	Azaña.....	»	15.120,75	»	151,20	151,20	
9	Belvis de la Jara....	253	»	25,30	»	25,30	
10	Boróx.....	391,45	»	39,14	»	39,14	
11	Buenaventura... ..	78,28	»	7,82	»	7,82	
12	Cabezamesada.....	596,32	»	59,63	»	59,63	
13	Caleruela.....	32	»	3,20	»	3,20	
14	Calzada de Oropesa..	554,44	»	55,44	»	55,44	
15	Camarena.....	602,03	1.673,20	60,20	16,73	76,93	
16	Camuñas.....	203,18	1.161,10	20,31	11,61	31,92	
17	Carpio (el).....	»	13.224,81	»	132,24	132,24	
18	Carranque.....	278,39	573,99	27,83	5,74	33,57	
19	Casarrubios del Monte.....	111,11	11.651,66	11,11	116,51	127,62	
20	Cerralbos.....	129,33	»	12,93	»	12,93	
21	Ciruelos.....	281,24	»	28,12	»	28,12	
22	Cobeja.....	493,38	1.829,34	49,33	18,29	67,62	
23	Consuegra.....	2.331,20	34.286,19	233,12	342,86	575,98	
24	Corral de Almaguer.	10.846,34	1.951,86	1.084,63	19,51	1.104,14	
25	Domingo Pérez.....	»	13.909,66	»	139,09	139,09	
26	Dosbarrios.....	236,24	26.137,50	23,62	261,37	284,99	
27	Espinoso del Rey...	398,25	3.072,27	39,82	30,72	70,54	
28	Esquivias.....	589,43	2.416,88	58,94	24,16	83,10	
29	Estrella (la).....	»	1.080,50	»	10,80	10,80	
30	Fuensalida.....	16,04	1.671	1,60	16,71	18,31	
31	Gálvez.....	2.740,46	222,54	274,04	2,22	276,26	
32	Gamonal.....	127,31	»	12,73	»	12,73	
33	Guardia (la).....	1.176,10	»	117,61	»	117,61	
34	Hontanar.....	371,62	»	37,16	»	37,16	
35	Huerta de Valdecarábanos.....	355,31	»	35,53	»	35,53	
36	Illescas.....	916	21.040,70	91,60	210,40	302	
37	Lagartera.....	896,23	»	89,62	»	89,62	
38	Lillo.....	664,47	»	66,44	»	66,46	
39	Madridejos.....	3.150,37	32.723,14	315,03	327,23	642,26	
40	Magán.....	»	7.254,75	»	72,54	72,54	
41	Marjaliza.....	178,27	»	17,82	»	17,82	
42	Mascaraque.....	1.009,22	»	100,92	»	100,92	
43	Mazarambroz.....	814,04	»	81,40	»	81,40	
44	Mejorada.....	581,20	»	58,12	»	58,12	
45	Mocejón.....	282	875	28,20	8,75	36,95	
46	Mohedas.....	612,46	2.526,50	61,24	25,26	86,50	
47	Montescarlos.....	59,39	»	5,93	»	5,93	
48	Navalucillos.....	357,08	»	35,70	»	35,70	
49	Noblejas.....	379	13.367,50	37,90	133,67	171,57	
50	Nuño Gómez.....	»	555,65	»	5,55	5,55	
51	Ocaña.....	442,16	9.422,37	44,21	94,22	138,43	
52	Ollas.....	655,46	»	65,54	»	65,54	
53	Orgaz.....	979	»	97,90	»	97,90	
54	Otero.....	524,02	»	52,40	»	52,40	
55	Pantoja.....	582,27	»	58,22	»	58,22	
56	Parrillas.....	840	»	84	»	84	
57	Puebla Almoradier..	2.184,36	4.833,84	218,43	48,33	266,76	

58	Puebla D. Fadrique.	2.675,19	57.189,09	267,51	571,89	839,40
59	Puebla de Montalbán	2.085,22	»	208,52	»	208,52
60	Quintanar.....	770,39	»	77,03	»	77,03
61	Real de San Vicente.	535,07	»	53,50	»	53,50
62	Rielves.....	11	5.549	1,10	55,49	56,59
63	Robledo del Mazo...	478	»	47,80	»	47,80
64	Romeral.....	581,18	4.781,12	58,11	47,81	105,92
65	San Bartolomé de las Abiertas...	116,34	»	11,63	»	11,63
66	San Román.....	380	»	38	»	38
67	Santa Cruz de la Zarza.....	796,09	863,77	79,60	8,63	88,23
68	Sonseca.....	798,36	»	79,83	»	79,83
69	Talavera de la Reina	168,08	»	16,80	»	16,80
70	Tembleque.....	1.381,35	3.074,37	138,13	30,74	168,87
71	Toboso.....	155,11	»	15,51	»	15,51
72	Torralba.....	310,20	»	31,02	»	31,02
73	Torre de Esteban Hambrán.....	»	2.195,46	»	21,95	21,95
74	Urda.....	661,42	»	66,14	»	66,14
75	Villacañas.....	778,28	3.717,75	77,82	37,17	114,99
76	Villafranca de los Caballeros.....	692,37	»	69,23	»	69,23
77	Villan.ª de Alcardete	2.289,12	11.194,06	228,91	111,94	340,85
78	Villarrubia de Santiago.....	1.780	5.244	178	52,44	230,44
79	Villasequilla.....	»	18.551,72	»	185,51	185,51
80	Villatobas.....	1.521,11	9.732,61	152,11	97,32	249,43
81	Yébenes.....	3.997,39	56.662,67	399,73	566,62	966,35
82	Yepes.....	727,07	45.847,06	72,70	458,47	531,17
83	Yuncler.....	879,42	4.412,16	87,94	44,12	132,06
84	Yuncillos.....	298,18	8.941,66	29,81	89,41	119,22
Totales..... 67.366,21 471.822,24 6.734,54 4.718,04 11.452,58						

Villarejo de Montalbán.....	Eustaquio Sánchez.....	18 y 19.
Azaña.....	Eugenio Rizaldos.....	15 al 17.
Lillo.....	Agustín Camba.....	14 al 18.
Romeral.....	El mismo.....	19 al 21.
Turleque.....	El mismo.....	22 al 24.
Tembleque.....	José R. de López.....	14 al 18.
Villafranca.....	Domingo Cuéllar.....	16 al 19.
Carranque.....	Miguel Bonelli.....	16 al 18.
Yuncos.....	El mismo.....	13 al 15.
Casarrubios.....	Pedro Carrillo.....	14 al 18.
Ugena.....	El mismo.....	24 al 26.
Yuncler.....	El mismo.....	20 al 22.
Añoover.....	Fernando Carrillo.....	14 al 17.
Chozas de Canales.....	Felipe Carrillo.....	14 al 16.
Yuncillos.....	El mismo.....	19 al 21.
Lominchar.....	Benito Carrillo.....	19 al 21.
Albarreal de Tajo.....	Juan Moreno.....	15 y 16.
Alcabón.....	Martín Sánchez.....	19 al 21.
Almoróx.....	Francisco Cadenas.....	15 al 18.
Arcicollar.....	Raimundo Gómez.....	15 y 16.
Barcience.....	Juan Moreno.....	18 y 19.
Burujo.....	Martín Sánchez.....	15 al 17.
Carmena.....	Manuel Sánchez.....	15 al 18.
Carriches.....	Pablo Sánchez Pozo.....	18 al 20.
Casar de Escalona.....	Francisco Cadenas.....	21 al 23.
Domingo Pérez.....	Manuel Sánchez.....	22 al 24.
Erustes.....	El mismo.....	20 y 21.
Escalonilla.....	Francisco del Rio.....	19 al 22.
Huecas.....	Laureano Gómez.....	17 al 19.
Maqueda y San Silvestre.....	El mismo.....	22 al 24.
Mata (la).....	Martín Sánchez.....	23 al 25.
Méntrida.....	Guillermo Gómez.....	15 al 19.
Mesegar.....	Pablo Sánchez Pozo.....	15 al 17.
Quismondo.....	Raimundo Gómez.....	17 al 19.
Rielves.....	Laureano Gómez.....	15 y 16.
Santa Cruz del Retamar.....	Gilermo Gómez.....	22 al 25.
Torre de Esteban Hambrán.....	Raimundo Gómez.....	22 al 25.
Villamiel.....	Juan Moreno.....	23 al 25.
Alcaudete de la Jara.....	Antonio Eugercios.....	19 al 22.
Espinoso del Rey.....	El mismo.....	15 al 17.
Aldeanueva de San Bartolomé.....	Manuel Herrero.....	14 al 16.
Estrella (la).....	El mismo.....	19 al 22.
Navalmoralejo.....	El mismo.....	17 y 18.
Azután.....	Prudencio Herreros.....	15 al 17.
Cebolla y Mañosa.....	José García Lago.....	18 al 22.
Malpica.....	El mismo.....	15 al 17.
Garciotúm.....	Higinio Sierra.....	15 al 17.
Real de San Vicente.....	El mismo.....	18 al 20.
Herencias (las).....	Tiburcio Alvarez.....	15 al 17.
Segurilla.....	El mismo.....	19 al 21.
Lucillos.....	Mariano Mariscal.....	15 al 17.
Marrupe.....	Ramón Fernández.....	15 y 16.
Nuño Gómez.....	El mismo.....	18 y 19.
Mejorada.....	Ceferino Díaz.....	15 al 17.
Pepino.....	El mismo.....	19 y 20.
Mohedas.....	Bruno Delgado.....	15 al 17.
Nava de Ricomalilo.....	Leandro Delgado.....	19 al 21.
Sevilleja de la Jara.....	El mismo.....	15 al 17.
Navalcán.....	Nicolás Fernández.....	15 al 18.
Parrillas.....	El mismo.....	19 al 21.
Oropesa y Corchuela.....	Félix Brabo.....	17 al 20.
Ventas de San Julián.....	El mismo.....	15 y 16.
Pueblanueva.....	Esteban Manzano.....	15 al 18.
San Bartolomé de las Abiertas.....	Anastasio Gonzalo.....	15 al 17.
Sotillo de las Palomas.....	Francisco Granda.....	15 y 16.
Talavera de la Reina y Casar.....	Ramón Fernández.....	15 al 20.
Torralba.....	Julián Vargas.....	15 al 17.
Torrico.....	Jacinto Sánchez.....	15 al 17.
Burguillos.....	Damián Lago.....	14 y 15.
Magán.....	Nemesio Lozano.....	14 al 16.
Corral de Almaguer.....	Vicente Buitrago.....	15 al 20.
Quero.....	Crisólogo Madero.....	15 al 17.
Toboso.....	Rufino Checa.....	15 al 19.
Puebla de Don Fadrique.....	Crisólogo Madero.....	19 al 22.
Ciruelos ó Villarreal.....	Juan Carabajal.....	17 y 18.
Noblejas.....	El mismo.....	20 al 23.
Santa Cruz de la Zarza.....	Alberto Domínguez.....	17 al 21.
Villarrubia de Santiago.....	El mismo.....	23 al 26.
Ontigola y Oreja.....	Enrique García Suelto.....	17 al 19.
Villasequilla de Yepes.....	Santos Moraleda.....	17 al 20.
Yepes.....	El mismo.....	22 al 25.
Chueca.....	Hilario Carpio.....	21 y 22.
Mazarambroz.....	El mismo.....	16 al 19.
Marjaliza.....	Vicente Gamero.....	19 al 21.
Urda.....	El mismo.....	13 al 17.
Yébenes.....	El mismo.....	22 al 26.
Mascarque.....	Juan Antonio M. Maestro.....	20 al 23.
Orgaz y Arisgotas.....	El mismo.....	14 al 18.
Sonseca y Casalgordo.....	El Ayuntamiento.....	14 al 19.
Mora.....	Eusebio Méndez.....	16 al 21.
Villanueva de Bogas.....	El mismo.....	23 al 25.

Toledo 29 de Agosto de 1887. = El Secretario interino, Rafael Ramirez de Arellano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Esta Administración, de acuerdo con la Sucursal del Banco de España, ha dispuesto que la cobranza de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, por las contribuciones territorial é industrial, se verifique en los pueblos de esta provincia durante los días que se expresan en la relación que se inserta á continuación.

Con tal motivo previene á los señores Alcaldes:

- 1.º Que lo hagan saber á los contribuyentes de sus respectivos pueblos, según dispone el párrafo segundo del art. 15 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.
- 2.º Que exciten á los contribuyentes al pago de las cuotas del actual trimestre y de los anteriores que tuvieren sin satisfacer, á fin de librarse de los gravámenes y vejaciones consiguientes.
- 3.º Que adviertan á los contribuyentes la necesidad y conveniencia de

no efectuar el pago de sus cuotas sin obtener los recibos talonarios fechados y firmados por los cobradores, cuyos nombres aparecen en la relación ya citada, pues no pudiéndose acreditar el pago sino con aquellos documentos requisitados, como queda dicho, sufrirán los perjuicios consiguientes.

4.º Que asimismo prevengan á los contribuyentes que no admilan recibos que contengan raspaduras, y caso de tener enmiendas, han de estar éstas autorizadas con el sello de la Administración.

5.º Terminada la cobranza, los señores Alcaldes facilitarán á los cobradores la certificación que previene el núm. 3.º del precitado art. 15 de la instrucción, consignando en ella la cantidad recaudada.

6.º Que presten á los recaudadores cuantos auxilios necesiten, tanto para el mejor desempeño de su cometido, como para la custodia y traslación de caudales.

Toledo 12 de Septiembre de 1887.
El Administrador de Contribuciones y Rentas, Vicente Sevillano.

Banco de España.—Sucursal de Toledo.—Sección de contribuciones.—Año económico de 1887-88.—Anuncio de cobranza.—Primer trimestre.—Relación de los días en que se ha de verificar la cobranza de las cuotas de territorial é industrial, respectivas á dicho trimestre, en los pueblos de esta provincia.

Pueblos.	Cobradores.	Días de cobranza
Galvez.....	D. Ignacio Romeral.....	21 al 24 actual.
Hontanar.....	Evaristo García.....	27 al 29.
Navahermosa.....	Prudencio Pérez.....	18 al 22.
Navalmorales.....	Francisco Arroyo.....	24 al 29.
Navalucillos.....	Eustaquio Sánchez.....	20 al 23.
Noez.....	Evaristo García.....	21 al 23.
Pulgar.....	El mismo.....	18 al 20.
San Martín de Montalbán.....	Ignacio Romeral.....	25 al 28.
Santa Ana de Pusa.....	Francisco Arroyo.....	21 al 23.
Torrecilla.....	El mismo.....	18 al 20.
Votánés.....	Evaristo García.....	24 al 26.
Tentas con Peña Aguilera.....	Ignacio Romeral.....	18 al 20.

Toledo 12 de Septiembre de 1887. = El Director, Ricardo González Alegre,

Concluyen los modelos que se citan en la circular de la Dirección general de Contribuciones inserta en el *Boletín* núm. 35.

Modelo número 4.

PROVINCIA DE _____ DISTRITO MUNICIPAL DE _____

Propuesta de tipos medios.

RIQUEZA RUSTICA.	CALIDADES	PRODUCTOS		GASTOS.		LÍQUIDO IMPONIBLE.	
		Peset.	Cént.	Peset.	Cént.	Peset.	Cént.
REGADÍO.							
Hectárea de tierra destinada al cultivo de hortaliza y legumbres.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. id. á limoneros, naranjos y demás árboles frutales.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á cereales y demás semillas.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á caña de azúcar.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á viña para vino.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á viña para pasa.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á olivar.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á prado.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
SECANO.							
Hectárea de tierra destinada al cultivo de cereales (siembra anual).....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. id. (año y vez).....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. id. (al tercio).....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á viña para vino.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á viña para pasa.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á olivar.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á prado.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á alamedas y sotos.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á monte alto.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á monte bajo.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Id. á.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						

RIQUEZA PECUARIA.	PRODUCTOS.		GASTOS.		LÍQUIDO IMPONIBLE.	
	Peset.	Cént.	Peset.	Cént.	Peset.	Cént.
Una cabeza de ganado vacuno á la labor.....						
Id. id. id. caballar á id.....						
Id. id. id. mular á id.....						
Id. id. id. asnal á id.....						
Id. id. id. vacuno á granjería.....						
Id. id. id. caballar á id.....						
Id. id. id. lanar estante.....						
Id. id. id. lanar trashumante.....						
Id. id. id. cabrío.....						
Id. id. id. de cerda.....						
Id. id. id.....						
Id. id. id.....						
Id. id. id.....						
Id. id. id.....						
Colmenas.—Cada vaso.....						
Palomas.—Cada par.....						

ANUNCIOS.

ALCALDÍA DE TOLEDO.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad tiene acordado sacar á pública subasta las obras de construcción del muro ó cerca de cerramiento del terreno que se destina á nuevo cementerio, cuyas obras se detallan en la memoria explicativa, planos, pliego de condiciones y presupuesto unidos al expediente.

El tipo de licitación de indicadas obras asciende á la suma 106.755 pesetas 33 céntimos, según presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal, el que, con los demás documentos que se enumeran, se hallará de manifiesto en Madrid, en la Dirección de Administración local, y en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en las horas hábiles para despacho.

Las obras, objeto del remate, habrán de darse terminadas en un plazo de ocho meses, contados desde la fecha de la otorgación de la escritura, y el importe de aquéllas se abonará por cuartas partes de obra ejecutada, mediante certificaciones á buena cuenta, expedidas por el Arquitecto titular, hasta que se verifique la medición definitiva.

Para tomar parte en las licitaciones se hace preciso consignar en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos Municipales del Ayuntamiento interesado, la cantidad de 5.337 pesetas 76 céntimos en efectivo metálico ó valores del Estado, en concepto de depósito provisional, que será devuelto á los postores cuyos pliegos no fueran aceptados.

Indicado depósito se aumentará hasta la cantidad de 10.675 pesetas 53 céntimos, como fianza definitiva del contrato, por el que fuere autor de la proposición aceptada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello undécimo, á las que se acompañará la cédula personal del licitador y el recibo de depósito provisional.

Transcurrida la primera hora señalada para el acto del remate, y la admisión de pliegos, se procederá á su apertura y á la adjudicación del mismo con arreglo á lo prevenido en las prescripciones sétima, octava, novena, décima, undécima y duodécima del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que regula la contratación de servicios públicos.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en Madrid, en la Dirección de Administración local, (Ministerio de la Gobernación) ante el funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación; y en el despacho de la Alcaldía constitucional de esta ciudad, en el día y hora prefijados, ante el Sr. Alcalde y Concejal que fuere nombrado para representar á la Corporación.

Los gastos que origine la subasta, anuncios en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*, contribución industrial, otorgación de escritura y demás que se deduzcan del contrato serán de cuenta y cargo del rematador.

Toledo 9 de Septiembre de 1887.—Antonio Bringas.—P. A. de S. E., el Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., como lo acredita con la cédula personal que presenta, enterado de los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del muro de cerramiento y demás trabajos que expresa el proyecto, en el nuevo cementerio de la ciudad de Toledo, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí se hará la proposición, ó aceptando el tipo del presupuesto, ó haciendo la mejora del tanto por ciento que estime conveniente).

Las proposiciones se harán en pesetas y en letra, desechándose todo pliego que no llene esta cláusula.

(Fecha y firma del postor.)

ALCALDÍA DE PEPINO.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa, correspondiente al año económico que cursa, se halla terminado y expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose á los contribuyentes que pasado este término no serán oídas las reclamaciones que presenten por justas que sean.

Pepino 13 de Septiembre de 1887. El Alcalde, Julián Díaz.

ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de ministrante de esta villa, llamando aspirantes por término de ocho días, que principiarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. El sueldo anual es de 150 pesetas por la asistencia á cien familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Santa Cruz 12 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Tomás García.

PARTE NO OFICIAL

PASTOS DE INVERNADERO.

El día 21 de los corrientes á las once de la mañana, tendrá lugar en esta villa de Azana la subasta de las yerbas de invernadero de este término, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Azana 12 de Septiembre de 1887.—El Presidente, Juan Manuel González.

El día 25 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de labradores de Alameda de la Sagra la venta en pública subasta de los pastos de otoñada del término de dicho pueblo, dividida al efecto en varios tranzones, bajo los tipos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

PASTOS DE INVERNADA
EN TÉRMINO DE TOLEDO.

Se arriendan los de las Nieves y Villaresca, con el ramón que produzca la escamonda de más de 2.000 olivas. Para tratar de ellos dirigirse á D. Julián Muro, vecino de Cobisa.

En citada finca se venden pinas y rayos de encina, madera de álamo negro y tres cubas para vino.

TOLEDO: 1887

IMPRENTA DEL ASILO.